

ACUERDO SE DESIGNA EL PERSONAL QUE SELLARÁ Y AGRUPARÁ LAS BOLETAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DE REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE UAYMA; Y CANCELARÁ LAS BOLETAS SOBANTES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021

G L O S A R I O

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

RE: *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

S U M A R I O D E L A C U E R D O

Se designa el personal que sellará y agrupará las boletas electorales de las elecciones de regidurías del Ayuntamiento de Uayma; y cancelará las boletas sobrantes en el Proceso Electoral Extraordinario 2021

A N T E C E D E N T E S

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el INE y este órgano electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el estado de Yucatán, para la renovación de los cargos de diputaciones federales, locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebró el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, en su cláusula Décima Cuarta señala que dicho instrumento tendrá una duración limitada, que iniciaría a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el citado acuerdo de voluntades, incluso aquellas elecciones extraordinarias que pudiese generarse por determinación judicial. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

IV.- El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

V.- En Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno de este Consejo General, se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de regidurías por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Municipio de Uayma, Yucatán.

VI.- El Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos al Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán, de entre los cuales se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-117/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ajustan los plazos y términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para las respectivas etapas del Proceso Electoral Extraordinario por el que se elegirán regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, de conformidad con la Convocatoria expedida por el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el dos de septiembre de dos mil veintiuno.	09 de septiembre de 2021
C.G.-118/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se habilita al coordinador distrital para el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021
C.G.-119/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se determina el tope de gastos de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-120/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidaturas e integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-121/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el modelo de acreditación de las y los corresponsales de los medios de comunicación para las actividades relativas al Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-122/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifica el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021
C.G.-125/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas de pueblos y comunidades mayas e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados para el Proceso Electoral 2020-2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán", a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021
C.G.-127/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se designa a los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán; para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.	28 de septiembre de 2021
C.G.-128/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos que regulan el contenido y registro de las Plataformas Electorales de los partidos políticos ante el Instituto, y se toman determinaciones respecto de las Plataformas Electorales presentadas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 por los Partidos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México para el Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir regidurías en el municipio de Uayma, Yucatán	28 de septiembre de 2021
C.G.-129/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán; y se ajustan plazos del mismo	28 de septiembre de 2021
C.G.-131/2021	Consejo General	Acuerdo por el cual se crea e integra la Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.	30 de septiembre de 2021

C.G.-141/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se designa al servidor público que será responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Extraordinario 2021; y se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.	22 de octubre de 2021
C.G.-146/2021	Consejo General	Acuerdo por medio del cual se aprueban las especificaciones técnicas de la documentación y material electoral	26 de octubre de 2021
C.G.-147/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva que en el ejercicio de sus atribuciones disponga lo conducente para la impresión de las boletas, y documentación electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 así como la fecha máxima para que las sustituciones de las candidaturas de los partidos políticos puedan ser incluidas en las boletas electorales y en su caso los sobrenombres de las candidatas y los candidatos.	26 de octubre de 2021

VII.- El primero de octubre de 2021, fue aprobado por el Consejo General del Instituto el acuerdo C.G.-133/2021, por el que se determinan medidas derivadas de la ausencia definitiva por conclusión del encargo de la presidencia de este Consejo General; estableciéndose en su punto de acuerdo primero que las sesiones del Consejo General serán convocadas y presididas de manera rotatoria en orden sucesivo por las Consejeras electorales Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente y Maestra María del Mar Trejo Pérez; hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General del INE como consejera o consejero presidente. Así mismo se determinó que habiendo presidido la sesión en la que se aprobó el acuerdo a que se contrae el presente antecedente, la Consejera Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, se continuaría con el orden rotatorio establecido.

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad y competencia del Instituto

1.- El primer párrafo, de la Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del artículo 41; y los incisos j), k) y p) de la fracción IV del artículo 116, todos de la *CPEUM*; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98; y los incisos a), e), f), g), h), i), j), ñ), o) y r) del artículo 104; todos de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y se refieren a señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, así como las materias en las que tienen atribuciones.

3.- Los artículos 16, Apartado E; 73 ter y 75 bis, de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, 110; todos de la *LIPPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan, entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.

5.- El artículo 14 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, refiere que el Instituto ajustará los plazos previstos en dicha Ley a las diferentes etapas del proceso electoral, conforme a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias y que el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

6.- Las fracciones I, II, VI, VII, XIII, XIV, XVIII, XIX, LVI y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY*, en concordancia con las fracciones XIII y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, referentes las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

De las elecciones extraordinarias

7.- Que los artículos 12, 13, y 14 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, hacen referencia a las elecciones extraordinarias, su convocatoria y plazos.

De la Documentación Electoral y el sellado y agrupado

8.- El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refiere a que corresponde al INE, en los procesos electorales federales y locales, lo referente a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

9.- Los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* en concordancia con lo establecido en los incisos a), e), f), g), h), i), j), ñ), o) y r) del artículo 104 de la *LGIFE* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señala que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndole ejercer funciones en diversas materias, entre ellas, la preparación de la jornada electoral e Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que emita el INE.

10.- Los artículos 32, inciso a), fracción V; 82, párrafos 1 y 2; 216, y el numeral 1 del 253, de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren a la atribución del INE respecto a las características de la documentación y materiales electorales.

11.- Los artículos 167, 176, 177, 178, 179, 180, 181 del RE, así como el Anexo 4.1, mismo que fuera modificado a través del Acuerdo INE/CG561/2020 de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte; referente al contenido y las especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, en el apartado A denominado Documentos Electorales, numerales 1 y 2 Anexo 4.1; y el Anexo 5, referente a las Bodegas Electorales y el procedimiento para el conteo, sellado y agrupado de boletas electorales que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

12.- En los artículos 98, las fracciones I, II, VI, VII, XIII, XIV, XVIII, XIX, LVI y LXIV del 123; 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 267, 278, 279, 291, 293, 297, todos de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, se establecen las atribuciones y obligaciones del Consejo General respecto a la documentación y material electoral.

13.- En las fracciones XIII y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior de este Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, se señalan algunas de las facultades del Consejo General.

De la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana

14.- El artículo 156 del RE que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y en el que se establece el procedimiento para la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales.

15.- Las fracciones II, III y XI del artículo 134 de la *LIPEEY*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar y que señalan algunas de las obligaciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana referentes a la elaboración de los formatos de la documentación electoral, así como proveer lo necesario para la impresión y elaboración de las boletas, de la documentación y materiales correspondientes a los procedimientos electorales.

16.- El artículo 19 del Reglamento Interior de este Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan algunas de las obligaciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO

1.- Este órgano electoral tiene como precepto constitucional, el ejercicio de la función electoral, con acatamiento absoluto a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización. Durante el desarrollo de las actividades previas a la jornada electoral, que se realizaran en el caso que nos ocupa en el consejo municipal de uayma, se tiene la de sellado y agrupamiento de boletas electorales.

Esta actividad es de gran importancia y se debe desarrollar en estricta observancia de lo establecido en la norma correspondiente, además, se deben considerar todas las medidas sanitarias posibles, previo y durante la realización de los trabajos, para evitar posibles contagios derivados por el virus SARS-CoV 2 (Covid-19), ya que las etapas de la actividad involucran la participación de un número importante de personas.

2.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Yucatán, para la renovación de los cargos de Diputaciones Federales, Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral fue el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, firmado con el INE; en la cláusula segunda, numeral

7.4 menciona lo referente a la Integración de la documentación y materiales electorales, que será aplicado en lo conducente.

3.- El artículo 216 de la *LGIFE*, establece que esa Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional. Asimismo, en el RE, en su artículo 176, numeral 1, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 258 de la *LIPEEY*, en las que se establece que las boletas electorales deberán obrar en poder de los órganos desconcentrados del organismo público local electoral, a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva.

Una vez que las boletas electorales se entregan al Consejo General, se realizará al día siguiente, la actividad de Sellado y Agrupamiento de boletas, observando lo establecido en los artículos 176 al 181 del *RE*, la fracción IV del artículo 258 de la *LIPEEY*, así como en el Anexo 5 del mismo Reglamento, en lo conducente.

Al término del conteo y sellado del total de boletas, éstas se agruparán de manera consecutiva atendiendo al orden de las casillas electorales a instalarse en el Municipio de Uayma para el proceso electoral Extraordinario 2021, siguiendo el procedimiento descrito en el anexo 5 del RE.

El control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, que se distribuirán a las mesas directivas de casilla, se hará a través del formato respectivo, contenido en el Anexo 5 del *RE*. Para el llenado de dicho formato, será necesario cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección. Quien se encuentre facultado para tal efecto, será responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente, siendo para nuestro caso particular, el Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de este Instituto, mismo que fuera facultado mediante el Acuerdo C.G.-141/2021 de fecha 22 de octubre del año dos mil veintiuno.

Una vez integradas las boletas, se introducirán en los sobres destinados para ello, mismos que se identificarán previamente con una etiqueta blanca, señalando además los folios de las boletas que contendrá y el tipo de elección.

Personal Que Sellará y Agrupará las Boletas Electorales de las Elecciones de Regidurías del Ayuntamiento de Uayma; Cancelará, en su caso las Boletas Sobrantes En El Proceso Electoral Extraordinario 2021

4.- Que mediante correo electrónico de fecha 16 de octubre atendiendo a las instrucciones del Licenciado Christian Rolando Hurtado Can, Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana se propuso en una al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral será el personal adscrito a la DEOEPC mismos que se relacionan a continuación:

- Lic. Christian Rolando Hurtado Can,
- Lic. Saúl Esteban Misael Gamboa Cen,
- Lic. Henna Marisol Montero Montero,

- Lic. David Arturo Soberanis León,
- LATI. Mario Alejandro Canche Domenzaín,
- Lic. Freddy Aureliano Pérez Barrera,
- Lic. Leydi Noemí Estrella Magaña,
- C. Sergio Ernesto Moreno Pinzón,
- C. Roger Jesús Sosa Pech y
- C. Tonatíuh Gaona Tiburcio.
- C. Matías Arcángel Gamboa Cen.

5.- Que el número de boletas a imprimirse sería conforme a lo establecido en el Acuerdo C.G.-147/2021 aprobado por este Consejo General en la sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2021. Por lo tanto, se cancelarán las boletas que no sean necesarias, comenzando dicho procedimiento con la que lleve la marca del número final del folio de cada casilla posible a instalarse más las dos boletas de cada elección contempladas para los representantes de los partidos políticos nacionales, dos para el representante del partido político local; de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la LIPEEY, y continuando en forma descendente. La cancelación se realizará utilizando sellando las boletas correspondientes con la leyenda: **“CANCELADA POR DIFERENCIA ENTRE EL “PADRÓN ELECTORAL” Y LA “LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA”, PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021”**, y esto se llevará a cabo por el personal autorizado por el Consejo General al momento de proceder a agrupar las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 258 de la LIPEEY. Las boletas canceladas quedaran bajo resguardo en las bodegas del Instituto.

Así mismo este Consejo General considera necesario determinar que la respectiva cancelación de aquellas boletas electorales que resulten sobrantes, se realice inmediatamente después de que culminen las actividades de sellado y agrupado de las boletas electorales de referencia, una vez comparadas la lista nominal definitiva con las boletas impresas por casilla de casa sección electoral ubicada en esta Entidad Federativa.

Las actividades de sellado y agrupado se llevarán a cabo con el apoyo del personal del Instituto y el capacitador asistente electoral (CAE) organizados en grupos de trabajo en la bodega electoral de este Instituto, coordinados por el Director Ejecutivo de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

6.- Tanto este órgano electoral como el INE para proteger la salud de las y los servidores públicos electorales y de la ciudadanía, ante la pandemia ocasionada por el virus SARS CoV2 y su enfermedad COVID-19, han implementado diversas medidas de prevención, información y orientación, a fin de mitigar el riesgo de contagio por coronavirus; por lo que no se omite señalar que las actividades de sellado y agrupado, se realizarán de conformidad con los protocolos sanitarios aprobados por este Instituto, así como los aprobados por el INE, siendo el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud ratificado mediante C.G.-122/2021 de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, para ser implementado en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa al personal que sellará y agrupará las boletas electorales de las elecciones de regidurías del ayuntamiento de Uayma; y cancelará las boletas sobrantes en el proceso electoral extraordinario 2021, enlistados en el considerando 4 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El sellado, agrupado y cancelado será coordinado por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de este Instituto quien previo al inicio de la actividad hará del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General a quien designa para supervisar la actividad.

TERCERO. El sello que será colocado en el reverso de cada una de las boletas electorales es el emblema distintivo de este Instituto con la leyenda "14 de noviembre de 2021", su tinta deberá de ser de un color diferente a la del marcador o pluma empleado para realizar el voto respectivo. De igual manera, se establece que cada instrumento de sellado deberá identificado en un lugar visible con un número arábigo, el cual será consecutivo con el número total de instrumentos de sellado a utilizarse.

CUARTO. La falta de sello en alguna de las boletas electorales para elegir a Regidoras y Regidores para el ayuntamiento de Uayma, de ninguna manera anulará el voto emitido en la misma.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana para que realice lo conducente a fin de que las boletas electorales se encuentren agrupadas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalarse en la jornada comicial del Proceso Electoral Extraordinario 2021, tomando en cuenta a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla con derecho a votar, en términos de la normatividad aplicable y el Acuerdo C.G.-147/2021 (orden de impresión de boletas).

SEXTO. Se determina que se cancelaran las boletas que no sean necesarias, comenzando dicho procedimiento con la marcada con el número final de folio de cada casilla electoral a instalarse en la jornada comicial del Proceso Electoral Extraordinario 2021, tomando en cuenta a los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla con derecho a votar; continuando en forma descendente. La cancelación se realizará sellando las boletas correspondientes con la leyenda: "**CANCELADA POR DIFERENCIA ENTRE EL "PADRÓN ELECTORAL" Y LA "LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA", PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021**". Las boletas canceladas quedaran bajo el resguardo en la bodega de este Instituto.

SÉPTIMO. Una vez finalizado el proceso de cancelado de las boletas electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana elaborará una lista en la que se detalle el número de boletas asignadas para cada casilla electoral, el número de folio inicial y final de las mismas, así como una relación de las boletas canceladas y el folio de cada una de

ellas, para su posterior entrega a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

OCTAVO. Se determina que el proceso de sellado, agrupado de las boletas electorales para elegir regidurías para el municipio de Uayma a utilizarse en la jornada comicial del 14 de noviembre del año en curso, así como el cancelado de las boletas electorales sobrantes, será realizado en el local que ocupa la bodega electoral de este Instituto, ubicada en la calle 21, periférico poniente, colonia San Juan Bautista de esta ciudad capital, se iniciará a más tardar al siguiente día de que las boletas electorales hayan sido recibidas por la Presidencia del Consejo General y estas hayan sido depositadas en la bodega antes mencionada.

NOVENO. Se determina que el personal autorizado en el presente Acuerdo, deberá ingresar al área en donde se encuentran debidamente resguardadas las boletas electorales, portando el uniforme institucional de este Instituto y el gafete que les acredita como personal de este órgano institucional.

DECIMO. Se establece que los integrantes del Consejo General, así como los Directores, Subdirectores y/o Jefes de Departamento de las distintas áreas de este Instituto, podrán estar presentes en el desarrollo de las actividades mencionadas en el presente Acuerdo. El personal que designe la Junta Local del INE podrá observar el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo debiendo portar en todo momento el gafete que los acredite como personal de ese órgano electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a fin de que realice lo conducente para que se implementen las medidas de seguridad necesarias y los protocolos sanitarios que correspondan para cuidar y proteger la salud de todas y todos los participantes en esta actividad debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2 y la enfermedad que produce COVID 19, con el objeto de que se realice adecuadamente el sellado, agrupado y la respectiva cancelación de las boletas electorales sobrantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Se determina que los partidos políticos inscritos y registrados ante este Instituto, podrán designar, por escrito y previo al inicio del sellado, agrupado y cancelado de las boletas electorales sobrantes, a los representantes que considere necesarios para que asistan únicamente a presenciar dichas actividades, sin que en ningún momento puedan estar presentes más de dos representantes del mismo partido y candidato independiente en el área en que sean realizadas, y observando en todo momento los protocolos sanitarios correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Temporal de Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

DÉCIMO CUARTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

DÉCIMO QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

DÉCIMO SEXTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

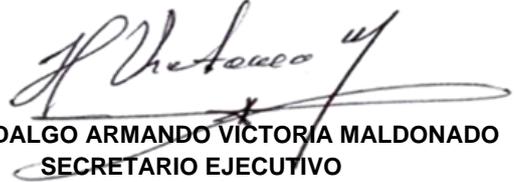
DÉCIMO SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Uayma para su conocimiento.

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur, y la Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, quien presidió la sesión.



**MTRA. DELTA ALEJANDRA PACHECO PUENTE
CONSEJERA QUE PRESIDIO LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA**



**MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO**